

## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION  
 OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION  
 CODIGO OFICINA: 81401

CÓDIGO			SERIES/SUBSERIES DOCUMENTALES • Tipo Documental	SOPORTE O FORMATO	RETENCIÓN EN AÑOS		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
D	S	SB			AG	AC	CT	E	MT	S	
81401	78		<b>CONCEPTOS</b>								
81401	78	10	<b>Conceptos técnicos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación solicitud de concepto técnico</li> <li>• Concepto</li> <li>• Comunicación de remisión a la entidad o funcionario competente</li> </ul>	PAPEL PAPEL PAPEL	2	8	X			X	<p>Subserie documental que posee valor secundario, permiten desarrollar procesos históricos para la ciencia social en función de la administración de la información electrónica.</p> <p>Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.</p> <p>Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.</p> <p>La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.</p> <p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años.</p>

											Ley 1952 de 2019, artículo 33	
											Función 2, 5, Artículo 18, Resolución 598 del 2018.	
81401	114		<b>DERECHOS DE PETICION</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud</li> <li>• Respuesta</li> </ul>	PAPEL PAPEL	2	8				X	X	<p>Los derechos de petición son documentos por los cuales un ciudadano presenta solicitudes verbales o escritas, ante las autoridades públicas o ante los particulares que prestan servicios públicos o ejercen funciones públicas, para obtener respuestas prontas y oportunas en atención al artículo 23 de la Constitución.</p> <p>Esta serie contiene valores secundarios para la investigación en ciencias sociales ya que permiten demostrar cómo se desarrollaban las relaciones entre la entidad y el ciudadano, sin embargo, por tratarse de documentos con altos volúmenes de producción se procederá a una selección documental con las siguientes características:</p> <p>Cumplido el tiempo de retención en archivo central la serie documental será objeto de selección documental, para ello se tomará una muestra aleatoria del 5% de los derechos de petición que se produjeron durante el año de producción, la muestra que se tomará se concentrará en los derechos de petición que tratan sobre temas relacionados con los procesos de planeación, organización, dirección y control de la tecnología de información en el Instituto.</p> <p>El proceso de selección lo realizará la Unidad productora con el acompañamiento del Grupo de Gestión Documental, la documentación seleccionada, se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original. La documentación seleccionada se digitalizará por parte del Grupo de Gestión Documental, una vez culmine el</p>

										<p>periodo de retención en el archivo central, con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.</p> <p>Para los documentos no seleccionados se procederá a eliminar por parte del Grupo de Gestión Documental, conforme al proceso estipulado en Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.</p> <p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33</p> <p>Función 15, Artículo 18, Resolución 598 del 2018. Artículo 23 de la Constitución, Ley 1755 de 2015</p>
81401	222		<b>INSTRUMENTOS DE CONTROL</b>							
81401	222	30	<b>Instrumentos de control del proceso de sistemas de información</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro cuenta de usuarios</li> <li>• Control administración de usuarios misionales</li> <li>• Control de toma de copias de seguridad</li> </ul>	PAPEL PAPEL  PAPEL	1	4		X		<p>Son documentos que al culminar su gestión y trámite administrativo no son fuente de consulta para la administración ni para la ciudadanía, además, no se consideran piezas documentales que pudieren requerir los organismos de control en caso de llegar a existir procesos disciplinarios o judiciales.</p> <p>Una vez culminado el periodo de retención en el Archivo Central, la documentación se eliminará por parte del Grupo de Gestión Documental, Decreto 1080 del 2015 en su artículo 2.8.2.2.5, Acuerdo 004 de 2019 art. 22. Las</p>

										<p>actividades de eliminación obedecerán al procedimiento establecido por el INPEC para la eliminación de documentos.</p> <p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33</p> <p>Artículo 18. Función 2, Resolución 598 de 2018</p>
81401	318		<b>PLANES</b>							
81401	318	166	<p><b>Planes estratégicos del ciclo de vida de los sistemas de información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan</li> <li>• Políticas y directrices para el manejo de la información y tecnología del INPEC</li> <li>• Resolución de desagregación presupuestal</li> <li>• Herramientas tecnológicas</li> <li>• Servicios tecnológicos</li> <li>• Informe</li> </ul>	<p>PAPEL</p> <p>PAPEL</p> <p>PAPEL</p> <p>PAPEL</p> <p>PAPEL</p>	2	8	X		X	<p>Esta Subserie contiene información en relación con la vida útil de los sistemas de información implementados en el Instituto, por tal razón la subserie documental se conservación total.</p> <p>Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.</p> <p>Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta. La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.</p> <p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33</p>

*[Handwritten mark]*



									<p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33</p> <p>Artículos 15 Y 20 de La Constitución Política de Colombia Decreto 407 de 1994 Ley 1581 de 2012 Artículo 18. Función 9, Resolución 598 de 2018 Procedimientos: <b>Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales. PA-TI-PL02</b></p>
81401	362	<p><b>PROCESO DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de derecho de autor</li> </ul>	PAPEL	1	4	X		X	<p>Serie documental que se considera patrimonio documental del Instituto, puesto que evidencia las patentes y los derechos de autor surgen desde el momento de creación o desarrollo del sistema de información.</p> <p>Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.</p> <p>Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de consulta, se conservará permanentemente en formato PDF/A, las imágenes deberán permanecer en un repositorio que garantice su fidelidad, seguridad, trazabilidad y consulta.</p> <p>La documentación se transferirá al archivo histórico donde se conservará de manera permanente en su soporte original.</p> <p>Los periodos de retención en archivo de gestión y central se asignan teniendo en</p>

										<p>cuenta que la acción disciplinaria derivada de la serie prescribe a los cinco (5) años. Ley 1952 de 2019, artículo 33</p> <p>Función 13. Artículo 18 de la Resolución 598 del 2018.</p>
81401	374		<b>PROGRAMAS</b>							
81401	374	186	<p><b>Programas de mantenimiento de bienes y equipos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía de equipos</li> <li>• Solicitud Servicios de Mantenimiento</li> <li>• Registro de Labores de Mantenimiento</li> <li>• Informe Control de Mantenimiento</li> <li>• Control de Ingresos de Elementos</li> <li>• Certificado técnico para baja de equipo</li> <li>• Novedad de siniestros ocurridos a los equipos tecnológicos</li> <li>• Concepto técnico</li> <li>• Informe de siniestros</li> </ul>	<p>PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL PAPEL</p>	2	18	X		X	<p>Esta subserie es un documento de carácter administrativo ya que permite llevar el control de los mantenimientos realizados tendiente a garantizar el cuidado y buen manejo de los recursos, y así, propender por la perdurabilidad de los bienes y equipos de una entidad. En los casos que la entidad cuente con equipos especializados, el programa puede ser una fuente de información de temas científicos e históricos que permitan conocer cuáles eran las acciones preventivas que desarrolló la entidad con este tipo de equipos.</p> <p>El tiempo mínimo de retención que se recomienda es de veinte (20) años en los que se contemplan los diez (10) años estipulados en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, toda vez que es un documento que evidencia el incentivo de gastos por mantenimiento preventivo. Además, se contemplan veinte (20) años para respaldar posibles investigaciones de acción contractual, en la medida que el programa promueve la adquisición o la contratación de servicios profesionales.</p> <p>Acuerdo 004 de 2019 Art. 26 Archivo General de la Nación, Ley 1712 de 2014 TÍTULO III. Excepciones Acceso a La Información.</p> <p>Una vez cumpla su tiempo de retención en el Archivo Central, el proceso de digitalización lo realizará Grupo de Gestión Documental. La documentación se digitalizará con fines archivísticos de</p>

7

